



SEGUNDA COPIA CERTIFICADA

REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑÍA UNICOL S.A.

GUAYAQUIL, 25 DE ABRIL DEL
2012.

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velazquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA UNICOL
S.A.-----
CUANTIA: INDETERMINADA. -----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día veinticinco de Abril del año dos mil doce, ante mí, DOCTORA MARIA PIA IANNUZZELLI DE VELAZQUEZ, NOTARIA DECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece el señor RAMIRO ELOY PITA GARCÍA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión ingeniero civil, en su calidad de **PRESIDENTE** de la compañía UNICOL S.A., según consta de la copia de su nombramiento que se inserta al presente instrumento como habilitante, capaz para obligarse y contratar, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, de la compañía Unicol S.A. Celebrada el día veintiocho de marzo del dos mil doce, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura, a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA** Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la **REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA UNICOL S.A.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Comparece al otorgamiento

y suscripción de la presente Escritura Pública el ingeniero **RAMIRO ELOY PITA GARCÍA**, en su calidad de Presidente y por tanto representante legal de la compañía **UNICOL S.A.**, quien declara que comparece debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiocho de marzo del año dos mil doce, conforme consta de la copia de su nombramiento aceptado e inscrito y de la copia del acta respectiva, que se agregan a la presente Escritura Pública.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el nueve de Junio de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y ocho, se constituyó la compañía **UNICOL S.A.** con un capital suscrito de CINCO MILLONES DE SUCRES.- **B)** Posteriormente, por Escritura Pública otorgada ante la Notaria Décima del Cantón Guayaquil, Abogada María Pía Yannuzzelli de Velásquez, el día veintiocho de Marzo del año dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día quince de Octubre del año dos mil dos se procedió a: **B. Uno.-** Ampliar el Objeto Social de la Compañía; **B. Dos.-** Convertir el capital y las acciones de la Compañía de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América, aumentar

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



el valor nominal de cada acción a un Dólar de los Estados Unidos de América, de tal manera que el capital esté expresado en Dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con las disposiciones legales vigentes; **B. Tres.-** Anular los Títulos de Acciones de la Compañía existentes a fin de que se emitan nuevos Títulos en Dólares de los Estados Unidos de América; **B. Cuatro.-** Aumentar el Capital Suscrito de la Compañía de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y fijar el Capital Autorizado en la cantidad de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **B. Cinco.-** Reformar los artículos Segundo, Quinto, Sexto y Décimo Cuarto del Estatuto Social de la Compañía; y, **B. Seis.-** Autorizar al Presidente de la Compañía para que suscriba la Escritura Pública respectiva y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios antes indicados.- **C)** La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **UNICOL S.A.** , en sesión celebrada el veintiocho de marzo del año dos mil doce, resolvió lo siguiente: **C. Uno.-** Ampliar el Objeto Social de la compañía y reformar el Estatuto Social de la Compañía; y, **C. Dos.-** Autorizar al Presidente de la Compañía para que suscriba la Escritura Pública respectiva y para que realice todas las gestiones

necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios antes indicados.- **CLAÚSULA TERCERA:**

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA UNICOL

S.A.- DECLARACIÓN. -: Con los antecedentes dados el Ingeniero Ramiro Eloy Pita García, en su calidad de Presidente de la Compañías **UNICOL S.A.** en ejercicio de su representación y en uso de la autorización concedida por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiocho de marzo del dos mil doce, declara:

Uno.- Que se Amplia el Objeto Social de la Compañía: **Dos.-** Que queda reformado el artículo Segundo del Estatuto Social de la Compañía en la forma que consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del veintiocho de marzo del dos mil doce: **"ARTICULO**

SEGUNDO: La Compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la compraventa, permuta y adquisición, a nombre propio, de acciones y/o participaciones de otras sociedades civiles y/o mercantiles; **B)** Al agenciamiento y/o representación de empresas comerciales, e industriales, sean estas nacionales o extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar, exportar o comercializar en general todos los servicios, artículos, productos o materiales relacionados con las agencias y/o representaciones que obtenga; pudiendo dedicarse a

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

5

que obtenga; pudiendo dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; cuenta correntista mercantil, fideicomitente o fideicomisaria mercantil, pero bajo ningún concepto realizará actividades privativas de las Instituciones del Sistema Financiero; C) Elaboración de toda clase de Piensos y Alimentos Balanceados para animales y aves pudiendo realizar todas las actividades propias del ramo; D) A la Prestación de servicios técnicos y profesionales a empresas para la instalación, organización, administración, marcha y manejo de las mismas, pudiendo dentro de esta actividad dar asesoramiento para la elaboración y ejecución de toda clase de proyectos agrícolas, industriales y comerciales, así como dar asesoría en los campos jurídicos, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y de comercialización; E) A prestar a la empresa que lo necesitare, los servicios especializados en el campo gerencial, administrativo, contable, computación, procesamiento de datos e informática, financieros, de control y/o auditoría; así como cualquier clase de servicios que requieran, experiencia o entrenamiento especializado.- F) A la adquisición,



enajenación, permuta, tenencia, administración, arrendamiento, subarrendamiento, anticresis, corretaje, agenciamiento, explotación de bienes inmuebles urbanos y rústicos, así como a la constitución y promoción al régimen de Propiedad Horizontal de edificios, casas e inmuebles en general; **G)** A la actividad litográfica, tipográfica, y a la edición de libros, revistas y publicaciones en general; así como a la importación, exportación y comercialización de libros, equipos e insumos didácticos para enseñanza de escuelas, colegios, universidades; equipos de imprenta, copiadoras, artículos de oficina y papelería en general; a la importación y exportación de maquinarias y materias primas conexas y de sus repuestos para el desarrollo de dichas actividades; **H)** Podrá dedicarse a la actividad ganadera, cunícola, avícola, agrícola e industrial y de la floricultura en todas sus fases, tales como la cría, cultivo, riego, extracción, procesamiento, importación, comercialización, distribución; así como a la comercialización y procesamiento de dichos productos, así como su carne, leche, cuero y demás; para lo cual podrá instalar plantas frigoríficas, de faenamiento e industriales para empaque, envasamiento y comercialización en los mercados internos y externos de dichos productos, e importar cualquier

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

7



clase de maquinaria, equipos, insecticidas, fungicidas, plaguicidas y productos químicos/veterinarios necesarios para el desarrollo de dichas actividades; **I)** A la exportación, importación, industrialización, comercialización y distribución de toda clase de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, jugos, aguas gaseosas, agua natural, productos químicos y farmacéuticos, materia activa o compuesta para la rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; ya sean en estado natural, elaborados o semielaborados; **J)** A las actividades de depósito industrial en todas sus formas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Aduanas, su Reglamento y demás normas aplicables, para lo cual deberá contar con las autorizaciones que sean necesarias; **K)** A la Extracción de Aceite y Pasta de Soya; **L)** A la Elaboración de Harina de Soya para Consumo Humano; **M)** A la Elaboración de Gritz de Maíz.- Como medio para cumplir con su objeto, podrá intervenir en la constitución de compañías relacionadas con su Objeto Social suscribiendo las acciones y/o participaciones correspondientes, pudiendo igualmente suscribir acciones y/o participaciones en aumentos de capital de sociedades de su misma índole. Es decir la compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos

permitidos por las leyes y relacionadas con su Objeto Social. El Objeto Social de la compañía será ejercido por ésta en tanto cuente con las distintas autorizaciones requeridas para cada caso por parte del organismo o entidad competente del Estado Ecuatoriano"; y **Tres.-** Que declara bajo juramento que la compañía no es contratista de obra pública alguna, y se autoriza al Presidente de la compañía para que suscriba esta Escritura y se perfeccionen los actos societarios antes indicados.- **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS**

HABILITANTES.- Copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **UNICOL S.A.** de fecha veintiocho de marzo del dos mil doce; Copia del nombramiento de Presidente de la Compañía **UNICOL S.A.**, debidamente inscrito en el Registro Mercantil; y, demás documentos de ley.- **CLÁUSULA QUINTA: CONCLUSION.-** Agregue Usted, Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Publica, dejando constancia que desde ya autorizan a la Abogada Dayra Harnisth de Ramos para que solicite y obtenga la aprobación de la presente escritura pública en la Intendencia de Compañías y la inscripción del presente contrato en el Registro pertinente. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-**

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA UNICOL S.A. CELEBRADA EL DIA 28 DE MARZO DE 2012.-



En la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de marzo de 2012, a las 10h00, en las oficinas ubicadas en el kilómetro 6.5 de la vía a Guano, se constituyen en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía UNICOL S.A., las siguientes personas: El señor Willian Washington Demera Lucas, propietario de 400 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una; y, el señor Cristian Alfredo Duche Intriago, propietario de 400 acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar cada una.

Preside la Junta, el señor Ramiro Pita García y actúa como secretario Ad Hoc el señor Willian Demera, quien procede a elaborar la lista de asistentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 239 de la Ley de Compañías.

Comprobado así el quórum legal, el Presidente de la Junta declara legalmente instalada la sesión con la presencia del cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, representado por los accionistas asistentes que aceptan la celebración de la Junta para tratar sobre el siguiente orden del día:

Primer Punto: Ampliar el Objeto Social de la compañía y Reformar parcialmente sus Estatutos.-

Segundo Punto: Autorizar al Presidente de la Compañía, para que suscriba la Escritura Pública respectiva y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios antes indicados.-

Inmediatamente se procede a tratar los puntos primero y segundo del orden del día. Toma la palabra el señor Willian Demera y expresa que para efecto de que la compañía realice las actividades industriales de producción de alimentos balanceados, extracción de aceite y pasta de soya, elaboración de harina de soya para consumo humano, así como la producción de germen de maíz, es necesario que la Junta General decida sobre la ampliación del objeto social de la empresa.

Una vez concluida su intervención pide que se realice la votación correspondiente, hecha la cual se resolvió por unanimidad: Punto Uno: Reformar el Estatuto Social de la compañía en su Artículo segundo, el mismo que dirá: **"ARTICULO SEGUNDO:** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: A) A la compraventa, permuta y adquisición, a nombre propio, de acciones y/o participaciones de otras sociedades civiles y/o mercantiles; B) Al agenciamiento y/o representación de empresas comerciales, e industriales, sean estas nacionales o extranjeras, pudiendo vender, comprar,

importar, exportar o comercializar en general todos los servicios, artículos, productos o materiales relacionados con las agencias y/o representaciones que obtenga; pudiendo dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; cuenta correntista mercantil, fideicomitente o fideicomisaria mercantil, pero bajo ningún concepto realizará actividades privativas de las Instituciones del Sistema Financiero; **C) Elaboración de toda clase de Piensos y Alimentos Balanceados para animales y aves pudiendo realizar todas las actividades propias del ramo;** D) A la Prestación de servicios técnicos y profesionales a empresas para la instalación, organización, administración, marcha y manejo de las mismas, pudiendo dentro de esta actividad dar asesoramiento para la elaboración y ejecución de toda clase de proyectos agrícolas, industriales y comerciales, así como dar asesoría en los campos jurídicos, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y de comercialización; E) A prestar a la empresa que lo necesitare, los servicios especializados en el campo gerencial, administrativo, contable, computación, procesamiento de datos e informática, financieros, de control y/o auditoría; así como cualquier clase de servicios que requieran, experiencia o entrenamiento especializado.- F) A la adquisición, enajenación, permuta, tenencia, administración, arrendamiento, subarrendamiento, anticresis, corretaje, agenciamiento, explotación de bienes inmuebles urbanos y rústicos, así como a la constitución y promoción al régimen de Propiedad Horizontal de edificios, casas e inmuebles en general; G) A la actividad litográfica, tipográfica, y a la edición de libros, revistas y publicaciones en general; así como a la importación, exportación y comercialización de libros, equipos e insumos didácticos para enseñanza de escuelas, colegios, universidades; equipos de imprenta, copiadoras, artículos de oficina y papelería en general; a la importación y exportación de maquinarias y materias primas conexas y de sus repuestos para el desarrollo de dichas actividades; H) Podrá dedicarse a la actividad ganadera, cunícola, avícola, agrícola e industrial y de la floricultura en todas sus fases, tales como la cría, cultivo, riego, extracción, procesamiento, importación, comercialización, distribución; así como a la comercialización y procesamiento de dichos productos, así como su carne, leche, cuero y demás; para lo cual podrá instalar plantas frigoríficas, de faenamiento e industriales para empaque, envasamiento y comercialización en los mercados internos y externos de dichos productos, e importar cualquier clase de maquinaria, equipos, insecticidas, fungicidas, plaguicidas y productos químicos/veterinarios necesarios para el desarrollo de dichas actividades; I) A la exportación, importación, industrialización, comercialización y distribución de toda clase de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, jugos, aguas gaseosas, agua natural, productos químicos y farmacéuticos, materia activa o compuesta para la rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; ya sean en estado natural, elaborados o semielaborados; **J) A las actividades de depósito industrial en todas sus formas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Aduanas, su Reglamento y demás normas aplicables, para lo cual deberá contar con las autorizaciones que sean necesarias;** K) A la Extracción de Aceite y Pasta de Soya; L) A la Elaboración de Harina de Soya para Consumo Humano; M) A la Elaboración de Gritz de Maíz.- Como medio para cumplir con su objeto, podrá

intervenir en la constitución de compañías relacionadas con su Objeto Social suscribiendo las acciones y/o participaciones correspondientes, pudiendo igualmente suscribir acciones y/o participaciones en aumentos de capital de sociedades de su misma índole. Es decir la compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionadas con su Objeto Social. El Objeto Social de la compañía será ejercido por ésta en tanto cuente con las distintas autorizaciones requeridas para cada caso por parte del organismo o entidad competente del Estado Ecuatoriano"; - y Punto Dos: autorizar al Presidente de la compañía para que suscriba la respectiva escritura pública y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios antes indicados".-



Finalmente, y tratado el orden del día, la Junta dispone que el Secretario Ad Hoc dé cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas, elaborando el expediente de esta sesión de Junta General e incorporando a él los documentos que sean necesarios.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción de esta acta, concluido el cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes, dándose lectura a la presente que es aprobada, firmando para constancia todos los presentes, con lo cual se da por terminada la sesión a las diez horas treinta. F) *Willian Demera Lucas, Accionista, Secretario AD Hoc de La Junta*; F) *Cristian Alfredo Duche Intriago, Accionista*; F) *Ramiro Pita García, Presidente de la Junta*.

CERTIFICO: Que el acta que antecede es igual a su original el cual reposa en el libro de actas de la compañía, al cual me remito en caso necesario.

Guayaquil, 28 de Marzo de 2012

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Willian Demera Lucas', written over a circular stamp.

Willian Demera Lucas
Secretario Ad Hoc de la Junta

Guayaquil, 8 de febrero de 2012

Ingeniero
RAMIRO ELOY PITA GARCÍA
Ciudad.-



De mis consideraciones,

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **UNICOL S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo a usted como **PRESIDENTE** de la misma por un periodo de CINCO AÑOS.

En el ejercicio de su cargo le corresponde entre otras atribuciones, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual y sin mas limitaciones que las señaladas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social de la empresa.

La compañía se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil el 9 de junio de 1998 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 17 de julio de 1998. Posteriormente la compañía convirtió su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento su capital suscrito a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y reformó parcialmente su Estatuto Social mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décima del cantón Guayaquil, el 28 de marzo de 2002 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de octubre de 2002.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Willian Washington Demera Lucas'.

WILLIAN WASHINGTON DEMERA LUCAS
Secretario Ad Hoc de la Junta

RAZÓN: Acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía **UNICOL S.A.** y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.- Declaro además que mi número de cédula de ciudadanía es 090523247-6 y que soy de nacionalidad ecuatoriana. Guayaquil, 8 de febrero de 2012.

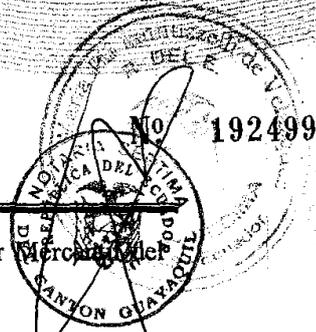
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ramiro Eloy Pita García'.

ING. RAMIRO ELOY PITA GARCÍA

Registro Mercantil Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 10.735
FECHA DE REPERTORIO: 22/feb/2012
HORA DE REPERTORIO: 11:09



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Marzo del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **UNICOL S.A.**, a favor de **RAMIRO ELOY PITA GARCIA**, de fojas **22.981 a 22.982**, Registro Mercantil número **3.909**.

ORDEN: 10735



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR: *ES*

de Registro de los Públicos
Cantón Guayaquil

Nº 76. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Canton Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 de art. 13 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo No. 2309 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año Day fé. Que la fotocopia que entaceña es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en 2 fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la ha incorporado en el libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaria a mi cargo,

Guayaquil,

abril 13 del 2011



EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0991462627001
RAZON SOCIAL: UNICOL S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: PITA GARCIA RAMIRO ELOY
CONTADOR: HERAS ORTIZ MARCIA RAQUEL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 17/07/1998
FEC. CONSTITUCION:
FEC. INSCRIPCION: 16/10/1998
FECHA DE ACTUALIZACION: 06/02/2012



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE PARTICIPACION DE SOCIOS EN EMPRESAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. MARTHA BUCARAM DE ROLDOS Número: SIN
 Carretera: VIA A DAULE Kilómetro: SEIS Y MEDIO Referencia ubicación: FRENTE A LA COMPAÑIA IVAN BOHMAN
 Telefono Trabajo: 046002323 Telefono Trabajo: 042255666 Telefono Trabajo: 042254037 Fax: 042254664

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR: GUAYAS

[Handwritten Signature]



[Handwritten Signature]
 Ministerio de Economía y Finanzas
 DELEGADO DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 Litoral Sur

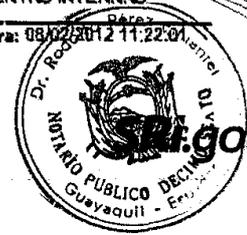
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: EASG10200

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 08/02/2012 11:22:01

Página 1 de 2



gob.ec



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0991462627001
RAZON SOCIAL: UNICOL S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

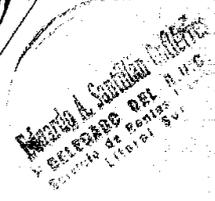
No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 17/07/1998
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE PARTICIPACION DE SOCIOS EN EMPRESAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. MARTHA BUCARAM DE ROLDOS Número: SN
Referencia: FRENTE A LA COMPAÑIA IVAN BOHMAN Carretera: VIA A DAULE Kilómetro: SEIS Y MEDIO Telefono Trabajo: 048002823 Telefono Trabajo: 042255883 Telefono Trabajo: 042254037 Fax: 042254384

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE 2 FOJA(S)
Guayaquil, 20 ABR. 2012

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: EASG10200

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 08/02/2012 11:22:31



gov.ec

Guayaquil, 25 de Abril de 2012

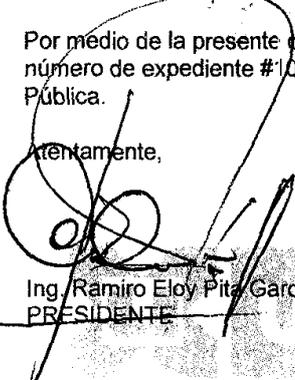


Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mis consideraciones,

Por medio de la presente declaro bajo juramento que la Compañía UNICOL S.A. con número de expediente # 105994, no es contratista del Estado ni de ninguna Institución Pública.

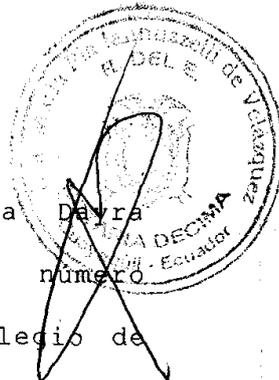
Atentamente,


Ing. Ramiro Eloy Pita García
PRESIDENTE

UNICOL S.A.

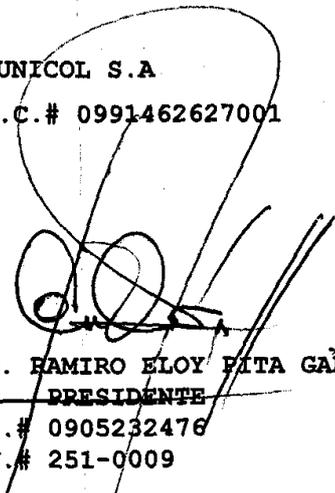
Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

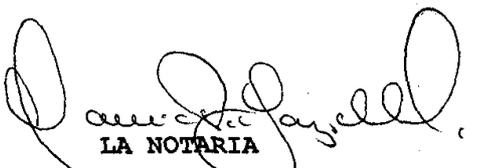
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



Esta minuta está firmada por la abogada Dayra Harnisth de Ramos, con matrícula profesional número once mil novecientos cincuenta y uno. Colegio de Abogados del Guayas.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz, al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-

p. UNICOL S.A
R.U.C.# 0991462627001


ING. FAMIRO ELOY FITA GARCÍA
~~PRESIDENTE~~
C.C.# 0905232476
C.V.# 251-0009

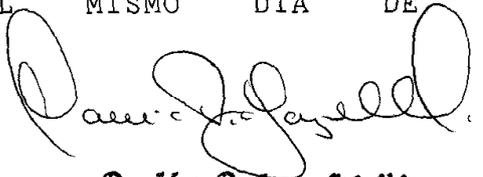

LA NOTARIA

GCO

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

IGUAL A SU ORIGINAL, Y EN FE DE ELLO,
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA,
DE LA ESCRITURA DE REFORMA PARCIAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA UNICOL S.A.
QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.



Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA 10
GUAYAQUIL

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

Razón.- Doy Fe.- Que en esta fecha tomo nota, al margen en la matriz de la escritura de REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA UNICOL S.A., celebrada ante mí el veinticinco de abril del dos mil doce, la aprobación según resolución número SC-IJ-G-12 0003736, dada y firmada por la Abogada Dorys Alvarado de Chang Intendente Jurídico de la Superintendencia de Compañía de Guayaquil. El trece de julio del dos mil doce.

Guayaquil, 17 de julio del 2012.

Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA 10
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:40.091
FECHA DE REPERTORIO:19/jul/2012
HORA DE REPERTORIO:10:57

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecinueve de Julio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-LJ-G-120003736, dictada el 13 de julio del 2012, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), AB. DORYS ALVARADO DE CHANG, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma del Estatuto** de la compañía UNICOL S.A., de fojas 73.841 a 73.865, Registro Mercantil número 13.008. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 40091



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 26 de julio de 2012

\$22.50

REVISADO POR:

Nº 308357

MP. IGM. 00



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA UNICOL S.A., DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, TOME NOTA QUE LA
ABOGADA DORYS ALVARADO DE CHANG, INTENDENTE
JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL (E), MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC - IJ - G
- UNO DOS CERO CERO CERO TRES SIETE TRES SEIS, DE FECHA
TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, APROBO LA ESCRITURA
QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, UNO DE AGOSTO
DEL DOS MIL DOCE.- EL NOTARIO.-



Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil